

RESOLUCION HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

DE LA SECCION CAPITAL SUCRE

N° 147/2001

Sucre, 6 de Junio del 2001

VISTOS Y CONSIDERANDO

Que, el representante del Consorcio GRIMAU-X-BARIMONT-PAMOKE solicita un segundo cambio de orden, al contrato firmado para la realización de la consultoría "Plan Maestro de Trafico y Transporte", suscrito el año 1998 y protocolizado mediante escritura pública N° 22/98 de 13 de enero de 1998.

Que, Justifica su pedido en el plazo real de ejecución del estudio, afirmando que este ha sido muy superior al tiempo inicialmente previsto, existiendo una diferencia de 871 días, según informe de asesoría económica adjunto.

Que, arguyen, que este desfase ha provocado gastos administrativos no previsto y que no son atribuibles al consorcio

Que, sin embargo lo expuesto por ellos, el H. Alcalde Municipal a través de Oficialía Mayor de Coordinación y Planificación, respaldado por informe de Dirección Jurídica de CITE INF. D.I. N° 442/00, rechaza la solicitud, amparado en la cláusula octava del contrato que afirma:

OCTAVA: *Del costo del servicio.- 8.1. El contratante conviene en pagar al Consultor por Servicio, a través del FNDR la suma establecida en el equivalente de \$us 653.199,07 (SEISCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL, CIENTO NOVENTA Y NUEVE CON 07/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA) en lo sucesivo el precio., que únicamente podrá ser modificado como producto de cambios debidamente aprobados en el alcance del Servicio. De acuerdo a lo establecido en el Reglamento de Créditos de FONDO . EL Precio. Comprende el pago de honorarios, sueldos y salarios, beneficios sociales. Pasajes. Viáticos, seguros, impuestos y todo costo directo o indirecto relacionado con el Servicio. No reconociéndose, por lo tanto ningún otro costo adicional. 8.2.- La propuesta económica adjudicada muestra el detalle de los ítems que constituyen el monto del presente contrato.*

Que, por la cual queda claramente establecido el precio y expresamente se manifieste que no se reconocerá ningún costo adicional al pactado en el contrato, comprendiendo esta la totalidad del servicio de consultoría.

Que, por lo expuesto y amparado en el contrato el Gobierno Municipal, no puede emitir ninguna orden de cambio que incremente el servicio del trabajo realizado.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCION CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones,

RESUELVE:

Art.- 1º Rechazar la solicitud de una segunda orden de cambio para la realización de la consultoría para los estudio del "Plan Maestro de Trafico y Transporte".

Art.- 2º El Honorable Alcalde Municipal, queda encargado de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución

Regístrese, hágase saber y cúmplase.

L. Mary Echenique Sánchez

PRESIDENTA H. CONCEJO MUNICIPAL

c.c.archivo

Exp. 823/01

Mireya

Prof. Mario Oña Tórrez

SECRETARIO H. CONCEJO UNICIPAL